Contrato No. 119 de 2023

Objeto del Contrato:	Contratar a título de arrendamiento los inmuebles dotados para el funcionamiento de la sede administrativa y el desarrollo de la gestión social, predial y de reasentamiento de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Fecha de Inicio del Contrato:	01/07/2023
Fecha de Terminación:	30/06/2024
Plazo de Ejecución del Contrato:	El plazo para la ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, término contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Valor del Contrato:	**DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.914.548.000)**, incluido IVA del 19% y todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Partes del Contrato:	**Contratante:**	**METRO DE BOGOTÁ S.A.**
	Contratista:	JUAN GAVIRIA RESTREPO & CIA S.A.S.

SUPERVISIÓN:	GABRIEL MAURICIO DURAN BAHAMON – PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 6, conforme a la Cláusula del Contrato Vigésima Sexta.

No. CDP y Fecha*	No. CRP y Fecha	Rubro	Valor CDP	Valor CRP
001845 del 08/06/2023	001792 del 28/06/2023	42120202007 - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	$1.741.329.818,00	$1.741.329.818,00
001857 del 13/06/2023	001791 del 28/06/2023	423011604507519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.	$1.173.218.182,00	$1.173.218.182,00

Consideraciones: De conformidad con la Cláusula Trigésima Quinta del Contrato para el perfeccionamiento, se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de los respectivos Certificados de Registro Presupuestal según lo señalado en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato. Su ejecución comienza a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Con la suscripción de la presente acta, el Supervisor del Contrato deja constancia de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista con relación a la publicación de la Declaración de Intereses privados para contratistas de la Empresa Metro de Bogotá S.A., la Autorización de datos personales y la Carta de adhesión a la política de integridad de la EMB, por lo tanto, se verificaron todos los requisitos establecidos en la Cláusula Trigésima Cuarta del mismo para su inicio de la ejecución.

Por lo tanto, se recuerda al contratista, lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: "De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, se establece la no exigencia de garantías para el cumplimiento del contrato".

NOTA 1: De acuerdo con lo contemplado en el numeral 15 de la Cláusula Sexta-Obligaciones del Arrendador, a continuación, se detallan los valores de las facturas mensuales, de acuerdo con la fuente de financiación:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR MENSUAL	No. MESES	VALOR TOTAL
FUNCIONAMIENTO: 42120202007 – Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	$145.110.818,17	12	$1.741.329.818,00
INVERSIÓN: 423011604507519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.	$97.768.181,83	12	$1.173.218.182,00

No obstante, de conformidad con lo acordado en la presente acta, EL ARRENDADOR expedirá dos (2) facturas mensuales, las partes entienden expresamente que el contrato de arrendamiento y el canon de arrendamiento es único, por lo que el pago de la respectiva mensualidad se acreditará con el pago de las dos (2) facturas.

NOTA 2: Conforme al Parágrafo Tercero de la Cláusula Segunda-Alcance del Objeto, la persona debidamente autorizada y designada por EL ARRENDADOR suscribirá junto con el supervisor del contrato designado por EL ARRENDATARIO un "Acta de Entrega final y/o Actas de Entrega Parciales", en la cual se dejará constancia de la entrega de "los Inmuebles" dotados en el estado actual en que se encuentran. El acta de entrega final será suscrita por las partes en un plazo no mayor al 30 de septiembre de 2023.

NOTA 3: Conforme a la Cláusula Décima Quinta-Póliza Colectiva: "*Para el presente contrato el bien inmueble se encuentra amparado dentro de la Póliza Colectiva contratada por EL ARRENDADOR con una Compañía Aseguradora; por tal razón, EL ARRENDATARIO autoriza expresamente a EL ARRENDADOR y a la Compañía Aseguradora para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos y centrales de riesgo, la información que se relacione con este contrato.*

PARÁGRAFO. *La empresa METRO DE BOGOTA S.A., incluirá los bienes muebles dentro de la póliza colectiva contratada con una Compañía Aseguradora*."

NOTA 4: Las partes dejan constancia que el contrato en mención iniciará el día 01 de julio de 2023, teniendo en cuenta que el día en mención no es hábil, por tal razón se procede a la suscripción de la presente acta un día antes, con la claridad aquí enunciada.

En consecuencia, se firma a los 30 días del mes de junio de 2023, las partes del presente contrato dejan constancia del inicio de este, inicio que se producirá en la fecha antes señalada y así mismo se firma por quienes en ella intervienen.

POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

GABRIEL MAURICIO DURAN BAHAMON

Firmado digitalmente por GABRIEL MAURICIO DURAN BAHAMON

GABRIEL MAURICIO DURÁN BAHAMÓN
Profesional Especializado Grado 06
Supervisor
C.C. 79.125.309

POR EL CONTRATISTA

ANDREA UMAÑA GÓMEZ
C.C. 52.700.935
Representante Legal
Arrendador

Proyectó: Yhojan E. Espinosa López / GAA.